

3261/80

RECIBIDO 23 MAR 2006

60/615


 REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
 CENTRO ASOCIADO LP
 Presentada a las 10 horas y 14 minutos de
 hoy, según Acta No. 3261/00 Folio
 Tomo _____ del Diario Mercantil de
 Presentación de Documentos HONDURAS, CENTRO AMERICA
 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 Estela B. (Firma)
 Receptor



000794

DESPACHO LEGAL

TESTIMONIO
 DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 9

De: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "GESTION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V."

Otorgada por: LOS SEÑORES JUAN JOSE LAGOS ROMERO Y NELLY WALESKA DIAZ SIERRA

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Eduardo Antonio Chinchilla Mejía

COLEGIADO No. 2556

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17... DE... MARZO DE 192006



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 2165222

000795

TESTIMONIO

1			
2	INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE (9).	En la Ciudad de Tegucigalpa,	Municipio del Distrito
3	Central, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.	Ante mí,	EDUARDO
4	ANTONIO CHINCHILLA MEJÍA,	Notario de este domicilio, con Registro	Notarial Número cero
5	mil ciento cincuenta y ocho (01158) en la Honorable Corte Suprema de Justicia y dirección		
6	profesional en Villas San Manuel, Km.4 carretera a Valle de Ángeles,	Francisco Morazán,	
7	teléfono 221-0073, comparecen personalmente los señores JUAN JOSÉ LAGOS ROMERO,		
8	Ingeniero Industrial y de Sistemas, y NELLY WALESKA DIAZ SIERRA,	Licenciada en	
9	Mercadeo, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, quienes		
10	comparecen por sí mismos y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus		
11	derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO:	Que han convenido en constituir	
12	como al efecto la constituyen, una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por		
13	las estipulaciones contenidas en la presente Escritura, por sus Estatutos debidamente		
14	aprobados, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de		
15	Honduras. SEGUNDO: La finalidad de la Sociedad será ofrecer servicios de consultoría y		
16	asesoría en el análisis, diseño, implementación y gestión de estrategias y procesos de negocios		
17	en los siguientes rubros, sin limitarse a los mismos: servicios financieros, manufactura,		
18	telecomunicaciones, vivienda y urbanización, energía eléctrica, agroindustria, turismo,		
19	educación, salud, desarrollo económico y social; lo anterior construyendo y desarrollando		
20	relaciones con firmas consultoras internacionales y aplicando estrategias y modelos de negocios		
21	que constituyen "mejores prácticas" a nivel mundial e innovadoras tecnologías de información y		
22	comunicación; además, la sociedad, se podrá dedicar a cualquier otra actividad de lícito		
23	comercio que beneficie a la misma; TERCERO: La denominación social será Gestión y		
24	Tecnología, S.A. de C.V. CUARTO: La Sociedad tendrá una duración indefinida. QUINTO: El		
25	capital de la Sociedad es variable, siendo el capital mínimo la cantidad de VEINTICINCO MIL		



000790

1 LEMPIRAS (L25,000.00) y el capital máximo la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS
2 (L50,000.00) dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES con un valor nominal
3 de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L100.00) cada una.- Las acciones son nominativas, comunes
4 y confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de los socios, en el sentido de que la
5 transmisión de las mismas se podrá hacer con la autorización establecida en el Artículo ciento
6 cuarenta (140) del Código de Comercio; asimismo, el capital social podrá reducirse por
7 disminución del valor nominal de todas las acciones o por amortización de alguna de ellas.-

8 **SEXTO:** El Capital Mínimo se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: El señor

9 **JUAN JOSE LAGOS ROMERO**, suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) ACCIONES

10 equivalentes a VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L22,500.00), correspondiente al

11 NOVENTA POR CIENTO (90%) del Capital Social Mínimo y **NELLY WALESKA DIAZ SIERRA**

12 suscribe VEINTICINCO ACCIONES (25) ACCIONES equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS

13 LEMPIRAS (L2,500.00), correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social

14 Mínimo, con lo que queda íntegramente suscrito el capital social mínimo.- Yo, el Notario **DOY**

15 **FE** de haber tenido a la vista el Certificado de Depósito a la Vista No en Cuenta Número 5899,

16 emitido por el Banco de Occidente, S.A., por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS

17 CINCUENTA LEMPIRAS (L6,250.00), a favor de la Sociedad "**GESTION Y TECNOLOGÍA,**

18 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Gestión Y Tecnología, S.A. de C.V.)**", el

19 cual constituye el veinticinco por ciento (25%) del capital social mínimo.- La parte insoluta de las

20 acciones será pagada por los accionistas en un plazo máximo de seis (6) meses contados a

21 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio.- **SÉPTIMO:**

22 El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco

23 Morazán, pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia sucursales, agencias u oficinas

24 en cualquier otro lugar de la República de Honduras, sin que por ello pierda su domicilio

25 original.- **OCTAVO:** La Dirección y Administración de la Sociedad corresponderá a la Asamblea



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007



[Handwritten signature]

17 MAR. 2006

000797

Nº 2165222



1 General de Accionistas; Ordinaria y Extraordinaria y al Consejo de Administración,
 2 respectivamente.- La Asamblea General de Accionistas legalmente será el órgano superior de la
 3 Sociedad y ejercerá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y
 4 supletoriamente el Código de Comercio.- La Asamblea de Accionistas elegirá un Consejo de
 5 Administración, que podrá tener por decisión de la Asamblea General, desde tres hasta siete
 6 miembros propietarios, entre los cuales el propio Consejo podrá hacer nombramientos para el
 7 desempeño de funciones específicas y el número de suplentes que la Asamblea decida.- Los
 8 Consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, durarán dos años en sus
 9 funciones, pero podrán ser reelectos una o más veces.- Los Consejeros sin perjuicio de la
 10 duración limitada de sus cargos seguirán en el desempeño de sus funciones mientras los
 11 nombrados para reemplazarlos no tomen posesión de sus cargos.- La Sociedad considerará
 12 como socio al inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas.- El socio que transmita
 13 sus acciones deberá notificarlo al Consejo de Administración para que verifique el registro
 14 respectivo y el adquirente deberá presentar el título para ese mismo efecto.- La Asamblea
 15 General Extraordinaria de Accionistas será el órgano competente para fijar los aumentos o
 16 disminuciones del capital social, así como la forma y términos en que deban hacerse las
 17 correspondientes emisiones o entrega de acciones.- Los Accionistas tendrán derecho preferente
 18 para suscribir nuevas acciones representativas del aumento de capital, en proporción a las
 19 acciones de las que fueron titulares, este derecho se reglamentará en los Estatutos
 20 Sociales.- **NOVENO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos
 21 una vez al año, en los primeros cuatro meses, para atender y resolver todos los asuntos que
 22 conforme a la Ley son de su competencia.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de
 23 Accionistas se reunirán para los fines establecidos en el Código de Comercio.- **DÉCIMO:** El
 24 Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de administración y aún de
 25 riguroso dominio.- La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá

000798

1 también al Consejo de Administración y actuará por medio de su Presidente y/o Secretario,

2 pero podrá constituir, cuando así lo considere prudente, apoderados generales o especiales o

3 delegar parcialmente sus funciones en su Consejero Delegado o en las comisiones que al efecto

4 designe, otorgándole las facultades que estime conveniente, no obstante, ni el Presidente o

5 quien haga sus veces, los Apoderados o Delegados que se constituyen, podrán vender,

6 hipotecar, o en cualquier forma gravar los inmuebles de la Sociedad sin autorización previa

7 escrita del Consejo; también el Consejo en cualquier momento o cuando lo considere necesario

8 podrá hacer una Auditoría General.- El uso de la firma social corresponderá, mientras el

9 Consejo de Administración no resuelva otra cosa, al Presidente del mismo.- **DÉCIMO**

10 **PRIMERO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración

11 podrán elegir un Gerente General, quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, y en

12 su nombramiento se le deberá determinar las facultades, pero siempre gozará de amplios

13 Poderes de Administración y ejecución necesaria para el desempeño de su cargo.- **DÉCIMO**

14 **SEGUNDO:** El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes Especiales, a

15 quienes se les deberá otorgar las facultades que se estimen convenientes.- **DÉCIMO**

16 **TERCERO:** Al término de cada ejercicio económico que coincidirá con el año calendario la

17 Sociedad cerrará sus libros, presentará en su oportunidad a la Asamblea General Ordinaria de

18 Accionistas para su aprobación, modificando o improbando, un balance y un cuadro de pérdidas

19 y ganancias, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo durante su ejercicio.-

20 Las utilidades que resultaren, después de restar el cinco por ciento (5%) para la creación de la

21 reserva legal y las cantidades que la Asamblea decida destinar a otros fines, se podrán distribuir

22 en dividendos, de acuerdo con las propuestas del Consejo de Administración aprobados por la

23 Asamblea.- Las pérdidas en caso de producirse se cargarán primero a las reservas y después al

24 capital social.- **DÉCIMO CUARTO:** Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se podrán

25 reunir en cualquier tiempo, de acuerdo con las formalidades establecidas en los Estatutos o para



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007



17 MAR. 2006

[Handwritten signature]

Nº 2165223

000799

1 los aumentos que son de su competencia conforme al Código de Comercio.- **DÉCIMO QUINTO:**

2 La Sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas, adoptados en la Asamblea General
 3 con el voto del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a votar, así como los
 4 demás casos establecidos en el Código de Comercio.- La liquidación y la elección de los
 5 liquidadores se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el referido Código de Comercio.-

6 **DÉCIMO SEXTO:** La Sociedad "**GESTION Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
 7 **CAPITAL VARIABLE (Gestión y Tecnología, S.A. de C.V.)**", se regirá por los siguientes
 8 Estatutos: **ARTÍCULO 1.-** La Sociedad "**GESTION Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
 9 **CAPITAL VARIABLE (Gestión y Tecnología, S.A. de C.V.)**", se rige por la Escritura de

10 Constitución, los presentes Estatutos, el Código de Comercio y las demás leyes de la
 11 República de Honduras.- **ARTÍCULO 2.-** El domicilio será la Ciudad de Tegucigalpa,
 12 Departamento de Francisco Morazán, pero por decisión del Consejo de Administración, podrá
 13 establecer o clausurar a su conveniencia sucursales o agencias u oficinas en cualquier otro lugar
 14 de la República de Honduras, sin que por ello pierda su domicilio.- **ARTÍCULO 3.-** La finalidad

15 de la Sociedad será ofrecer servicios de consultoría y asesoría en el análisis, diseño,
 16 implementación, y gestión de estrategias y procesos de negocios en los siguientes rubros, sin
 17 limitarse a los mismos: servicios financieros, manufactura, telecomunicaciones, vivienda y
 18 urbanización, energía eléctrica, agroindustria, turismo, educación, salud, desarrollo económico y
 19 social; lo anterior construyendo y desarrollando relaciones con firmas consultoras internacionales
 20 y aplicando estrategias y modelos de negocios que constituyen "mejores prácticas" a nivel
 21 mundial e innovadoras tecnologías de información y comunicación; además, la sociedad se
 22 podrá dedicar también a cualquier otra actividad de lícito comercio que beneficie a la misma.-

23 **ARTÍCULO 4.-** El capital de la Sociedad es variable, siendo el capital mínimo la cantidad de
 24 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) y el capital máximo la cantidad de CINCUENTA
 25 MIL LEMPIRAS (L50,000.00) dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES con un



000000

1 valor nominal de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L100.00) cada una.- **ARTÍCULO 5.-** El Capital
2 Mínimo se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: El señor JUAN JOSE LAGOS
3 ROMERO, suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) ACCIONES equivalentes a
4 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L22,500.00), correspondiente al NOVENTA POR
5 CIENTO (90%) del Capital Social Mínimo y NELLY WALESKA DIAZ SIERRA suscribe
6 VEINTICINCO ACCIONES (25) ACCIONES equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS
7 (L2,500.00), correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social Mínimo, con lo que
8 queda íntegramente suscrito el capital social mínimo.- **ARTÍCULO 6.-** Las acciones son títulos
9 valores que confieren derecho de participación o patrimoniales a su titular y son los títulos
10 necesarios para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socios, representan partes iguales del
11 capital social y se expedirán en títulos firmados por el Presidente y Secretario del Consejo de
12 Administración.- **ARTÍCULO 7.-** La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el
13 Registro de Accionistas y lo llevará por medio del Secretario, el cual contendrá los requisitos
14 establecidos en el Artículo Ciento Treinta y Siete (137) del Código de Comercio.- **ARTÍCULO 8.-**
15 Cada acción confiere a su titular iguales derechos y en la Asamblea General les faculta emitir un
16 voto.- **ARTÍCULO 9.-** La Asamblea Extraordinaria será el órgano competente para resolver sobre
17 los aumentos y disminuciones del capital de la Sociedad.- El aumento del capital deberá
18 especificar: a) Monto del capital; b) Número de las acciones, naturaleza de las mismas y el valor
19 nominal de ellas; c) Forma y tiempo para su suscripción y pago; d) Condiciones para su venta
20 por medio de corredores; y e) Las otras modalidades que estime conveniente incluir; asimismo,
21 el capital social podrá reducirse por disminución del valor nominal de todas las acciones o por
22 amortización de alguna de ellas.- **ARTÍCULO 10.-** El acuerdo de aumento de capital de la
23 Asamblea General Extraordinaria deberá ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial La
24 Gaceta o en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Párrafo
25 Segundo del Artículo 6 reformado de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



17-MAR. 2008

Nº 2165223

000801

1 Comercio.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones
2 representativas del aumento del capital, en proporción a las que fueren titulares.- Este derecho
3 preferencial caducará diez (10) días después de su último aviso; los accionistas tendrán
4 derecho preferente en proporción al número de acciones de que sean titulares para adquirir las
5 acciones de un aumento de capital que no sean adquiridos por otros accionistas; para este
6 efecto el Consejo de Administración enviará las notificaciones personales del caso, informando a
7 quienes no adquirirán para que dentro del término de cinco días siguientes los otros accionistas
8 puedan adquirir las rechazadas en proporción a las acciones de que cada quien sea titular -

9 **ARTÍCULO 11.-** Las acciones o certificaciones provisionales de las acciones representativas del
10 aumento de capital se conservarán en poder de la Sociedad hasta que sean suscritas y
11 pagadas, ocasión en la cual serán entregadas a su titular.- **ARTÍCULO 12.-** Las acciones
12 representativas del aumento del capital serán nominativas y una vez liberadas totalmente
13 deberán registrarse a favor del titular.- **ARTÍCULO 13.-** En caso de muerte o de incapacidad de
14 un socio, sus herederos o representantes legales tienen el derecho de pedir a la Sociedad el
15 reconocimiento de su calidad de tales, para lo cual bastará presentar los documentos que
16 conforme la ley acrediten su derecho.- **ARTÍCULO 14.-** Los órganos de la Sociedad son: a) La
17 Asamblea General de accionistas; b) El Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 15.-** La
18 Asamblea General de Accionistas se integrará por todos los accionistas y cuando se instale
19 debidamente convocada y reunida constituye el órgano superior de la Sociedad.- **ARTÍCULO**
20 **16.-** Corresponde al Consejo de Administración por medio del Secretario o por el Comisario
21 convocar la reunión de la Asamblea General de Accionistas y lo hará por medio de avisos
22 publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación general en el domicilio
23 social.- El aviso contendrá la orden del día de la reunión y deberá publicarse con quince días de
24 anticipación, lapso durante el cual todos los libros, documentos y demás papeles de la Sociedad
25 deberán estar en la oficina de la sociedad a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO 17.-** La



000002

1 Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez anualmente,
2 preferentemente en los primeros cuatro meses del año.- La Extraordinaria podrá ser convocada
3 conjuntamente con la Ordinaria o en la fecha que el Consejo de Administración lo considere
4 pertinente.- **ARTÍCULO 18.-** Para que una Asamblea se considere legalmente reunida en
5 primera convocatoria deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones con
6 derecho a voto y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de las que representen la
7 totalidad de las acciones presentes.- **ARTÍCULO 19.-** Para que la Asamblea Extraordinaria se
8 considere legalmente reunida deberá estar representada en primera convocatoria por lo menos
9 las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán
10 válidamente con el voto de las que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.-
11 **ARTÍCULO 20.-** En segunda convocatoria toda Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se
12 considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.-
13 **ARTÍCULO 21.-** Toda Asamblea General será presidida por el accionista que designen los
14 presentes.- Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y a falta de él, el
15 que los accionistas elijan.- Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Conocer,
16 discutir, aprobar o improbar los informes, inventarios, cuadros de pérdidas y ganancias y
17 balances correspondientes a cualquier período vencido, que presente el Consejo de
18 Administración o el Comisario; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el
19 Comisario, señalar los emolumentos y darle posesión de sus cargos, previa rendición de
20 garantía que consistirá en un depósito en efectivo o en otros títulos por un valor de MIL
21 LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,000.00); c) Aceptar la renuncia de los funcionarios de su
22 elección; d) Remover a los Directivos y demás funcionarios de su nombramiento cuando a su
23 juicio existan causas suficientes; e) Tomar conocimiento y resolver cualquier asunto que le sea
24 sometido por el Consejo de Administración, Comisario o Accionistas; y f) Cumplir en general con
25 todas las funciones que la Ley, la Escritura Constitutiva o estos Estatutos le encomienden y con



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



[Handwritten signature]
17 MAR. 2006

Nº 2165224

000803

1 los que el interés de la Sociedad indique.- **ARTÍCULO 22.-** Las Actas de la Asamblea General
2 de Accionistas se asentarán en el Libro de Accionistas y deberán ser firmadas por el Presidente
3 y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario.- **ARTÍCULO 23.-** Los Socios
4 podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios o por personas extrañas a la
5 Sociedad; dicha presentación podrá conferirse mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO 24.-**
6 Cada socio tendrá derecho a un voto por cada acción que posea; podrá votar de distinta manera
7 como crea conveniente, asimismo, todo socio tiene derecho a abstenerse de votar en cualquier
8 resolución.- **ARTÍCULO 25.-** El Consejo de Administración estará compuesto por un número de
9 miembros propietarios que serán de tres a siete miembros, según resolución de la Asamblea
10 que lo elija.- Será Presidente del Consejo de Administración el Director previamente nombrado y
11 en defecto de éste los que le hayan seguido en el orden de designación.- El propio Consejo de
12 Administración nombrará un Secretario que podrá ser miembro del Consejo, accionista o
13 persona extraña a la Sociedad y podrá también hacer designaciones para el desempeño de
14 otras funciones específicas que estime conveniente.- Los Directores serán elegidos por la
15 Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos.-
16 **ARTÍCULO 26.-** El Consejo de Administración realizará sus sesiones con la prioridad que
17 estime conveniente y el lugar de dichas sesiones podrá ser no solo en el domicilio social, sino en
18 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTÍCULO 27.-** El Quórum del Consejo de
19 Administración se forma con tres de sus componentes y las resoluciones se tomaran con el voto
20 de la mayoría de los asistentes.- **ARTÍCULO 28.-** El Consejo de Administración dentro de sus
21 facultades generales administrativas y sin que esta enumeración implique alguna de ellas
22 le corresponderá: a) Abrir las sucursales, agencias u oficinas en el territorio nacional o en el
23 extranjero; b) Nombrar y remover gerentes y sub-gerentes y señalar las atribuciones que a
24 cada uno correspondan, las que se harán constar en el respectivo documento de poder que se
25 le otorguen; asimismo deberán fijarles la remuneración que deban percibir; c) Presentar a la



000304

1 Asamblea Ordinaria anual de accionistas el informe y cuadros que determine la Escritura
2 Constitutiva, así como las propuestas del caso, distribución de dividendos y utilidades; d)
3 Ejercer las demás atribuciones que por la ley, disposición de la Escritura Social o de estos
4 Estatutos le corresponderá.- **ARTÍCULO 29.-** Al Presidente del Consejo de Administración,
5 además de las facultades y deberes que le imponen la Escritura Constitutiva y estos
6 Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General, así como las que le señale la ley le
7 corresponderá: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Administración y
8 autorizar con su firma los documentos que aquel indique; b) La representación judicial o
9 extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta y/o separada con el
10 Secretario del Consejo, las que podrá delegar en la medida que le autorice el Consejo, no
11 obstante, para poder vender o gravar los bienes de la Sociedad necesitará la autorización del
12 Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 30.-** El Secretario es el órgano de comunicación de la
13 Sociedad y corresponde a él, las siguientes atribuciones: a) Redactar las Actas de las sesiones
14 celebradas por el Consejo de Administración y por las Asambleas Generales en su caso; b)
15 Atender la correspondencia de la Sociedad, es decir, las comunicaciones que haga la Asamblea
16 General o el Consejo de Administración; c) Suscribir con el Presidente o el que haga sus veces
17 las Actas de las Juntas o Asambleas en que actúa como tal; d) Ejercer la representación
18 judicial o extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta y/o separada
19 con el Presidente del Consejo; y e) En general, las que le correspondan conforme a la
20 naturaleza de su cargo.- **ARTÍCULO 31.-** A los otros Directores le corresponderán realizar
21 aquellas funciones que el Consejo de Administración o la Asamblea les señale.- **ARTÍCULO**
22 **32.-** La administración inmediata de la Sociedad la realizará el Consejo de Administración por
23 medio de los Gerentes a quienes se le señalará sus funciones y obligaciones en el poder que
24 se les otorgue.- **ARTÍCULO 33.-** Los cargos de Gerente y Sub-Gerentes serán revocables en
25 cualquier tiempo por el Consejo de Administración, el que ejercerá además la dirección y



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007



17 MAR. 2006

000805

Nº 2165224

1 vigilancia de su gestión.- **ARTÍCULO 34.-** La vigilancia de la Dirección estará a cargo de
 2 un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas, al mismo tiempo que
 3 elija el Consejo de Administración y como éste, durará en sus funciones dos años y podrá ser
 4 reelecto.- Podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad.- **ARTÍCULO 35.-** Serán facultades
 5 y obligaciones del Comisario: Las que específicamente le señale el Artículo doscientos
 6 treinta y tres (233) del Código de Comercio y en general las que correspondan por la
 7 naturaleza del cargo.- **ARTÍCULO 36.-** La Sociedad estará obligada a llevar los libros sociales
 8 y contables que las leyes indiquen y los auxiliares que estime conveniente.- **ARTÍCULO 37.-** El
 9 Consejo de Administración someterá anualmente a la Asamblea General un Balance y Estado
 10 de Pérdidas y Ganancias.- Si del balance resultaren utilidades después de restar el cinco por
 11 ciento (5%) para la creación de la reserva legal ordenada por el Artículo Treinta y Dos (32) del
 12 Código de Comercio y otros fondos que por disposición de la Ley o de la Asamblea se destinen
 13 a fines específicos, éstas utilidades en el momento y tiempo que decida la Asamblea, con base
 14 a la propuesta que haya sometido el Consejo de Administración, se repartirán en forma
 15 proporcional al monto de las acciones de cada uno de los socios.- Las pérdidas en caso de
 16 producirse, se cargarán primero a las reservas y después al capital social.- **ARTÍCULO 38.-** La
 17 Sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea General, en la forma que establece la
 18 Escritura Constitutiva o por disposiciones de la Ley.- **ARTÍCULO 39.-** La liquidación de la
 19 sociedad en su caso, se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.- **ARTÍCULO**
 20 **40.-** El año económico de la Sociedad comenzará el primero (01) de enero y terminará el
 21 treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO 41.-** Para lo no regulado en la
 22 Escritura Constitutiva y estos Estatutos, la Sociedad se regirá por las resoluciones de la
 23 Asamblea General, del Consejo de Administración y supletoriamente por el Código de
 24 Comercio y demás leyes vigentes en Honduras.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los otorgantes declaran
 25 asimismo: Que el otorgamiento de ésta Escritura tiene carácter de Asamblea General de



000006

1 Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, adoptándose por unanimidad lo siguiente: ACUERDO
2 NUMERO UNO: Elegir en forma provisional tres (3) miembros del Consejo de Administración
3 de la Sociedad, a los siguientes señores con sus respectivos cargos: **Juan José Lagos**
4 **Romero**, Presidente; **Diego Rafael Diaz Sierra**, Secretario; y **Nelly Waleska Diaz Sierra**,
5 Tesorera.- ACUERDO NUMERO DOS: A efecto de lograr la continuidad administrativa y por
6 una sola vez, dado el carácter provisional de los Directores electos, durarán en sus funciones
7 hasta que la Asamblea General Ordinaria elija un nuevo Consejo de Administración, conforme
8 lo prescrito en las leyes que rigen la materia.- ACUERDO NUMERO TRES: Elegir Comisario de
9 la Sociedad "**GESTION Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**
10 **(Gestión y Tecnología, S.A. de C.V.)**", a la señora Carmen Marina Motiño Rodríguez, quien
11 rendirá una caución de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00) ACUERDO NUMERO
12 CUATRO: Aprobar las operaciones realizadas por los fundadores de la Sociedad que fueren
13 necesarios para la Constitución de la misma, incluyendo las operaciones bancarias permitidas
14 por la Ley.- Así lo dicen y otorgan quienes enterados del Derecho que la ley les confiere para
15 leer por sí esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los
16 otorgantes y firman conmigo el notario, estampando la huella digital de su dedo índice de la
17 mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad
18 de los otorgantes; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a)
19 Certificado de Depósito a la Vista No en Cuenta Número 5899, emitido por el Banco de
20 Occidente, S.A., por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS
21 (L6,250.00), a favor de la Sociedad "**GESTION Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
22 **CAPITAL VARIABLE (Gestión y Tecnología, S.A. de C.V.)**", el cual constituye el veinticinco
23 por ciento (25%) del capital social mínimo.- b) Los documentos personales de las
24 comparecientes por su orden, Tarjetas de Identidad Números 0801-1979-08270 y 0816-1977-
25 00087; Así como de haber hecho las advertencias siguientes: a) Las publicaciones de ley; b) Su



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007

17 MAR. 2006

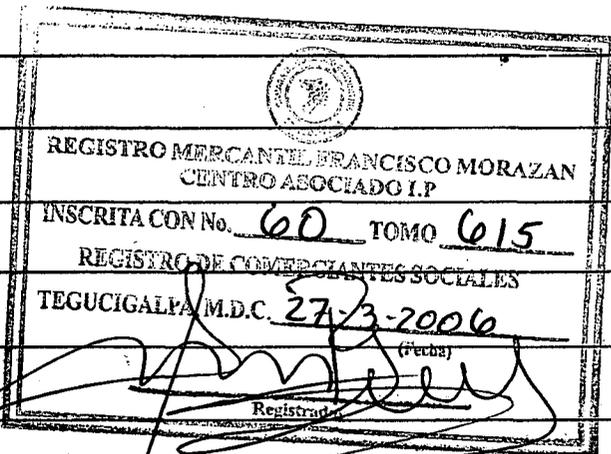
000807

Nº 2165225

1 inscripción en la Cámara de Comercio; c) Su inscripción en el Registro Público de Comercio; y,
 2 d) La obtención del Registro Tributario Nacional de la Sociedad; de todo lo cual **DOY FE.**-
 3 FIRMA Y HUELLA DIGITAL, JUAN JOSE LAGOS ROMERO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL,
 4 NELLY WALESKA DIAZ SIERRA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL, EDUARDO ANTONIO
 5 CHINCHILLA MEJÍA.
 6 Y para ser entregada a la sociedad "GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 7 DE CAPITAL VARIABLE (GESTION Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.)", libro, firma y sello esta
 8 primera copia en el mismo lugar y fecha de su requerimiento, en el papel sellado oficial y con los
 9 timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi
 10 protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.-**DOY FE.**



[Handwritten signature]



NO ES NEGOCIABLE

CERTIFICADO DE DEPOSITO

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Nº 5899

Por el presente certificamos que **GESTION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD EN FORMACION Ha depositado en

BANCO DE OCCIDENTE, S.A., Tegucigalpa, Honduras, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LPS.

Pagadera a **LA VISTA** **6,250.00**

Contra presentación de este Certificado correctamente endosado

Tegucigalpa, D.C., 17 de MARZO de 20 06

Firma Autorizada

Firma Autorizada

NO SE PUEDE GIRAR CHEQUES CONTRA ESTE DEPOSITO

000803

000809

vo de la postura
ianza calificada
o requisito no
les, excepto el
nar parte en la
le consignar el
se rematará
su producto la
resente asunto,
de SETENTA Y
CINCUENTA y
HENTA Y DOS
2), MAS LOS
UICIO.
del 2006
O MORALES

costas de Juicio Ejecutivo No. A-27254,
promovido por el Abogado NOE LOPEZ
BONILLA, en su condición de Apoderado
Legal de la Sociedad Mercantil BANCO
MERCANTIL, S.A. (BAMER); contra
el Señor NELSON DAVID ORDOÑEZ;
haciéndose las advertencias que por
tratarse de primera licitación no se
admitirán posturas que no cubran las
dos terceras partes del avalúo del
mismo, ni anuncios cuya letra no sea
clara y de fácil lectura.
Tegucigalpa M.D.C., 07 de Marzo de
2006.

ROBERTA ELISA CANTERO
Secretaria

EL AVISA AL EN GENERAL

unicaciones (CONATEL), al público en general, y
dependencia ha presentado solicitud la Abogada
del ● José Santos Campos Tomé, la cual ha
o para la instalación y operación de una estación
e "Radio Caliente", por lo que la asignación vía
n proceso de autorización.

general el trámite conducente a la autorización
INDADO DERECHO, pueda formular su oposición
CONCURRENTE, dentro del plazo de diez (10)
a publicación en dos (2) diarios de circulación
amento General de la Ley Marco del Sector de
ativo.

ño 2006.

NETA
TEL

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los
efectos de ley, se HACE SABER:
Que en Instrumento público número
9 autorizado en esta ciudad el día
diecisiete de marzo de dos mil seis,
ante los oficios del Notario EDUARDO
ANTONIO CHINCHILLA MEJIA, se
constituyó la Sociedad Gestión y
Tecnología, S.A. de C.V., cuyo domicilio
es esta ciudad, con un capital mínimo
de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS y un
máximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS
EXACTOS, cuya finalidad será ofrecer
servicios de consultoría y asesoría en
el análisis, diseño, implementación
y gestión de estrategias y procesos
de negocios en los siguientes
rubros, sin limitarse a los mismos:
servicios financieros, manufactura,
telecomunicaciones, vivienda y
urbanización, energía eléctrica,
agroindustria, turismo, educación,
salud, desarrollo económico y social; lo
anterior construyendo y desarrollando
relaciones con firmas consultoras
internacionales y aplicando
estrategias y modelos de negocios que
constituyen "mejores prácticas: a nivel
mundial e innovadoras tecnologías de
información y comunicación; además
la sociedad se podrá dedicar también
a cualquier actividad de lícito comercio
que beneficie a la misma, habiéndose
constituido por tiempo indefinido.
Tegucigalpa, MDC, 17 de marzo de
2006.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

AVISO

Al comercio y al público en general, se HACE SABER:
Que mediante escritura pública número 45 autorizada
en esta ciudad por el Notario JOSE O. RODRIGUEZ
VASQUEZ el 14 de marzo del 2006, me constituí
en COMERCIANTE INDIVIDUAL, con domicilio en la
ciudad de Tegucigalpa, con un capital social de CINCO
MIL LEMPIRAS (L.5.000.00) bajo la denominación de
"YESHUA" Impresiones y Variedades, y su finalidad
será todo lo relacionado con servicios secretariales,
fotocopiado, papelería y útiles escolares, elaboración
de tarjetas, manualidades, servicios de decoración de
eventos suministros de computadoras e Internet, y en
general cualquier otra actividad de lícito comercio.
Tegucigalpa, MDC, 14 marzo del 2006

MARICELA JACQUELINE CACERES URBINA
PROPIETARIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general, se HACE SABER:
Que en Instrumento Público número 97 autorizado
en esta ciudad, por el Notario JACOBO ANTONIO
CALIX HERNANDEZ, en fecha 20 de marzo del 2006,
me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** bajo
la denominación de "SERVICIOS ASOCIADOS DE
AUTSORCING E INSORCING" SEGUNDA: Servicio de
contratación y subcontratación de empleados, y servicios
en favor de empresas: trabajo por obras y por contrato,
exportación de productos panificados y distribución a
nivel nacional, importación de maquinaria y equipo para
la producción de pan; y toda actividad de lícito comercio
permitidas por las Leyes hondureñas con un capital
de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5.000.00).
Teniendo como domicilio en esta ciudad de Comayagua,
Municipio del Distrito Central.
Comayagua, M.D.C., 20 de marzo del 2006.

HECTOR VICENTE PERDOMO TORRES

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO SABER:
Que mediante Instrumento No.161 autorizado por
el notario público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ,
de esta ciudad de Comayagua, en esta fecha
me constituí en comerciante individual, bajo la
denominación de **COMERCIAL GABRIELA**, que
tiene como actividad principal: La importación,
compra y venta de mercadería en general,
especialmente ropa, zapatos, carteras, perfumería
y curiosidades, pudiendo dedicarse en el futuro
a cualquier otra actividad de lícito comercio, con
domicilio en el Mercado San Juan de la ciudad
de Siguatepeque, Departamento de Comayagua,
con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.
Comayagua, 14 de marzo, 2006

ANGELA MARINA AGUILAR DISCUA

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO SABER:
Que mediante Instrumento No.155 autorizado
por el notario público ALEJANDRO ALFARO
RODRIGUEZ, de esta ciudad de Comayagua, en
esta fecha me constituí en comerciante individual,
bajo la denominación de **APO'S NET**, que tiene
como actividad principal: El servicio de internet,
llamadas nacionales e internacionales, venta de
computadores y sus accesorios, asimismo a la
venta de papelería, pudiendo dedicarse en el
futuro a cualquier otra actividad de lícito comercio,
con domicilio en esta ciudad de Comayagua,
con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.
Comayagua, 10 de marzo, 2006

EDWARD GEOVANI ORELLANA ULLOA

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO SABER: Que
mediante Instrumento No.160 autorizado por el
notario público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ,
de esta ciudad de Comayagua, en esta fecha
me constituí en comerciante individual, bajo la
denominación de **ARENAS BAR AND GRILL**,
que tiene como actividad principal: La compra
y venta de bebidas nacionales y extranjeras y
la venta de comidas y bocadillos, pudiendo
dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad
de lícito comercio, con domicilio en el Boulevard
Cuarto Centenario de esta ciudad de Comayagua,
con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.
Comayagua, 14 de marzo, 2006

WALESKA YAMILETH WOLPERT CASTRO

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO SABER:
Que mediante Instrumento No.167 autorizado
por el notario público ALEJANDRO ALFARO
RODRIGUEZ, de esta ciudad de Comayagua,
en esta fecha me constituí en comerciante
individual, bajo la denominación de **"GAME
GO"**, que tiene como actividad principal: El
funcionamiento de juegos mecánicos, pudiendo
dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad
de lícito comercio, con domicilio en el Barrio
San Francisco de esta ciudad de Comayagua,
con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS.
Comayagua, 16 de marzo, 2006

SANTOS SOTO GARCIA



REPÚBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



REGISTRO MERCANTIL - FRANCISCO MORAZAN
RECIBO DE PAGO

R.T.N. O No. DE IDENTIDAD
0801196904985

000810

RECIBO
Nº 1813

RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

Gestión y Tecnología S.A. de C.V.

Código	Descripción	Total
001	Cancelación (Hipoteca, Anticresis y Usufructo)	
002	Embargos y Comunicaciones (Mercantil)	
003	Declaración de Comerciante Individual	
004	Constitución de Sociedad Mercantil	75.00
005	Prenda Mercantil	
006	Sentencias	
007	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
008	Documentos Privados	
009	Otros	

CANCELADO 27 MAR. 2006

Total Pagado en Letras: Setenta y cinco exactos Total Pagado 75.00

Tegucigalpa, 23/3/06
Lugar y Fecha

[Signature]
Firma y Sello del Cajero



